RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de febrero del 2021.

VISTO:



El Oficio N° 019-2021-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 05 de febrero de 2021, Informe Legal N° 013-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, y el Acta la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 19-2021-UNIFSLB-CO de fecha 10 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Oficio N.º 019-2021-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 05 de febrero de 2021, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, solicita que se apruebe mediante Acto Resolutivo la directiva en mención, con el fin de establecer las normas y procedimientos para la planificación, implementación, ejecución y comunicación de la investigación docente 2021 en la UNIFSLB;

Informe Legal N.º 013-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, el Asesor Legal de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, opina que es procedente la emisión del acto resolutivo, debido a que la Directiva Nº 001-2021-UNIFSLB/VPI "Normas y procedimientos para la investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" formulada por la Vicepresidencia de Investigación, se enmarca dentro de los criterios de la UNIFSLB, de convertirse en una Universidad de Investigación en base a las actividades investigativas que realizan sus docentes;

Que, de conformidad a los artículos 174° y 175° del Estatuto de la UNIFSLB, la investigación es función esencial y obligatoria en la UNIFSLB, a través de ella se fomenta la producción de conocimiento y el desarrollo de nuevas tecnologías de acuerdo a las necesidades del país y la Región Amazonas. En cuanto a los a las Redes de Investigación, son los docentes, estudiantes y graduados que participan de la actividad investigativa en la UNIFSLB;

Que, de igual manera, el artículo 79° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que una de las funciones de los docentes universitarios es la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden;

Que, visto en el Acta la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 19-2021-UNIFSLB-CO de fecha 10 de febrero de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante







RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de febrero del 2021.

videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: APROBAR la Directiva Nº 001-2021-UNIFSLB/VPI "Normas y procedimientos para la investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; por lo se procede a emitir el presente Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora Nº 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve designar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2021-UNIFSLB/VPI "Normas y procedimientos para la investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE BAGUA Dra. María Nelly Luián Espinoza PRESIDENTE DE LACOMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



DIRECTIVA N°01-2021-UNIFSLB/VPI NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DOCENTE 2021 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA.

Febrero del 2021.

Vicepresidencia de Investigación

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DIRECTIVA 01-2021- UNIFSLB/VPI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DOCENTE 2021 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la planificación, implementación, ejecución y comunicación de la investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley Nº 30220 Ley Universitaria
- 2.3 Ley № 29614 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- 2.4 Resolución de Comisión Organizadora 162-201- UNIFSL-B que aprueba el Estatuto de la UNIFSL-B.
- 2.5 Políticas para el fomento y realización de la investigación de la UNIFSL-B.
- 2.6 Reglamento General de Investigación de la UNIFSL-B.

III. ALCANCE

La aplicación de la presente directiva, alcanza a los docentes ordinarios de la UNIFSL-B.

IV. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Vice-Presidencia de Investigación de la UNIFSL-B.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 1. Los docentes regulares de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), están obligados a presentar su Proyecto de Investigación Docente(PID) a ser ejecutado el 2021, El PID será expuesto vía virtual el lunes 22 de febrero de 8 am a 6 pm en cronograma especial. Los PID, con las correcciones o mejoras señaladas serán enviadas al correo vicepresidenciainvestigación@unibagua.edu.pe hasta el día 26 de febrero para su archivo y registro en la oficina de la VIP.
- EL PID 2021 debe tener el esquema del Proyecto alcanzado por la VPI a los docentes el año 2019.
- 3. El PID 2021 debe presentar como autores a un equipo de Investigación constituido por el autor principal o responsable del Proyecto (docente regular de la UNIFSLB); y por los coautores (docentes regulares de la UNIFSL, docentes contratados de la UNIFSLB, investigadores internos o externos; apus y/o sabios de las comunidades originarias y estudiantes). La inclusión de los estudiantes es obligatorio. Al docente autor principal o responsable del PID recibirá una subvención mensual de apoyo a la investigación.
- 4. El PID 2021 podrá ser de carácter científico, tecnológico o de innovación. El PID es científico, si está orientado a generar conocimiento sobre un objeto de estudio de la realidad: podrá ser de enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto El PID es tecnológico, si está orientado a elaborar un producto o generar un servicio útil para la sociedad de la región Amazonas. El PID es de innovación, cuando se orienta a mejorar parcial o totalmente un producto, proceso o servicio tecnológicos.



Vicepresidencia de Investigación

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- 5. El PID 2021 debe responder a una de las cuatro líneas de investigación (LI) de la UNIFSLB formuladas provisionalmente para la UNIFSLB el 2021. (LI: Biotecnología para la conservación o manejo de la diversidad biológica y del medio ambiente; LI: Diseño, análisis y gestión integral de proyectos de construcción vial y estructuras hidráulicas; LI: Gestión empresarial en la cadena productiva de productos y servicios originarios de la región Amazonas; LI: Caracterización socio-económica, cultural y ambiental de las comunidades originarias de la región Amazonas durante el covid-19.
- 6. Los proyectos de Investigación deben presentar un estilo y redacción basado en las normas APA (American Psychological Association) 7ma versión.
- 7. Los PID serán revisados y evaluados por la Oficina de Investigación de la UNIFSLB. Los PID observados serán devueltos a sus autores para la corrección debida, los PID aprobados serán registrados oficialmente en el archivo oficial de la VPI de la UNIFSLB e incorporados al Repositorio Oficial de la UNIFSLB.
- 8. El PID será ejecutado desde el mes de abril hasta el mes de diciembre 2021, excepto en el periodo de vacaciones de docentes.
- 9. El PID será subvencionado para estimular al docente en su realización. Para que los docentes de la UNIFSLB tengan derecho a esta subvención económica temporal por investigación (SETI) deben aparecer como autor principal o responsable del equipo de investigación.
- 10. Los PID serán monitoreados mensualmente por la VPI de la UNIFSLB. Al término del año 2021 los docentes están obligados a exponer sus resultados en la Tercera Jornada de Investigación Científica Docente 2021.
- 11. Los docentes regulares de la UNIFSLB deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) de CONCYTEC. DINA es la base de datos que registra las hojas de los profesionales que realizan investigación en Perú. Cada docente presentará al e-mail de la VIP <u>vicepresidenciainvestigación@unibaqua.edu.pe</u> su ficha personal actualizada en DINA. Esta es una condición fundamental para que la UNIFSLB cumpla con las condiciones básicas de calidad exigidas por la Sunedu,
- 12. Los docentes regulares de la UNIFSLB presentarán sus manuscritos científicos a la revista Dekamu Agropec para seleccionar los trabajos que formarán parte de los números 3 y 4. El estilo de redacción y forma del manuscrito debe obedecer a las Normas para Autores de la Revista Dékamu que pueden descargar de la página web de la UNIFSLB (http://unibaqua.edu.pe/investigacion/lineas-politicas-reglamentos-vpi).



Dr. Raúl Beltrán Orbegoso Vice-Presidencia de Investigación